



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2016 00363 00

- 1.-Téngase en cuenta el diligenciamiento de los oficios visibles a folios 49 a 53, 56 y 62 a 71, allegadas por el apoderado de la parte actora.
- 2.- Las comunicaciones bancarias visibles a folios 54, 55,57,58,59, 60, 72 y 73, se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 3.- En atención a la liquidación del crédito aportada por la por la parte ejecutante (fls. 75 a 78), el Despacho se abstiene de aprobarla, toda vez que las expensas causadas con posterioridad al mandamiento de pago no están debidamente certificadas, por tal motivo, deberá aportar certificado de deuda de tales cuotas de administración las cuales deberán estar debidamente certificada por el actual representante legal de la copropiedad, para lo cual es necesario que allegue certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 01 de fecha 11 7 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA SAAVEDRA LOZADA